



## LOS MINISTROS DE LA REAL AUDIENCIA DE CANARIAS EN EL ESTADO MODERNO (SIGLOS XVI-XVII)

### THE MINISTERS OF THE ROYAL JUSTICE COURT OF THE CANARIES DURING THE MODERN STATE (16<sup>TH</sup>-17<sup>TH</sup> CENTURIES)

M<sup>a</sup> Dolores Álamo Martell\*

**Cómo citar este artículo/Citation:** Álamo Martell, M<sup>a</sup>. D. (2016). Los ministros de la Real Audiencia de Canarias en el estado moderno (siglos XVI-XVII). *XXI Coloquio de Historia Canario-Americana (2014)*, XXI-056. <http://coloquioscanariasmerica.casadecolon.com/index.php/aea/article/view/9538>

**Resumen:** Con el presente trabajo pretendemos ofrecer un estudio prosopográfico sobre las principales figuras institucionales de la Real Audiencia de Canarias: los magistrados que desempeñaron los cargos de regentes, los jueces de apelaciones y los fiscales del tribunal durante el Estado Moderno. Dada la amplitud de esta temática, nos centraremos, principalmente, en los regentes de los siglos XVI y XVII, algunos de los cuales son ciertamente poco conocidos, y estudiaremos su procedencia geográfica, extracción social, y carrera de toga con el objetivo de sacar a la luz la dimensión humana de la institución.

**Palabras clave:** Real Audiencia de Canarias; regentes; oidores; fiscales; prosopográfico

**Abstract:** This paper offers a prosopographical study of the main institutional figures in the Royal Justice Court of the Canaries: the magistrates who dealt with regent responsibilities, the appeal judges and the Court prosecutors during the Modern State. Given this topic's broad scope, we focus mainly on the 16th and 17th century regents, some of which are not well-known. We consider their geographic background, social class and legal career in order to shed light on the human element of this institution.

**Keywords:** Royal Court of the Canaries; regents; judges; fiscals; prosopographical

#### INSTAURACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CANARIAS

La Audiencia de Canarias, instituida por real cédula de 7 de diciembre de 1526, se erige en la máxima instancia judicial y gubernativa del archipiélago<sup>1</sup>. Si nos cuestionamos sobre las causas que determinaron su creación, Santana Rodríguez nos indica que la respuesta está recogida en la disposición fundacional de diciembre de 1526<sup>2</sup>. En esta normativa se constata que el monarca persigue mejorar la justicia impartida al justiciable isleño, evitándole los peligros del mar, así como el incremento de gastos y tiempo que le supondría el revisar las sentencias dictadas por las justicias inferiores de Canarias ante la Chancillería de Granada<sup>3</sup>. No obstante, pese a esta argumentación judicial, hay subyacente una segunda

\* Profesora Titular de Historia del Derecho. Facultad de Ciencias Jurídicas. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Campus Universitario, s/n, 35017. Tafira Baja. Las Palmas de Gran Canaria. España. Teléfono: +34629516355; +34928233284; correo electrónico: dolores.alamo@ulpgc.es

1 VIERA Y CLAVIJO (1982), t. II, pp. 118-120; MILLARES TORRES (1977), t. III, pp. 100-102; LA ROSA OLIVERA (1978), pp. 67-93, (1946), p. 104, 3 (1957), pp. 91-161; ZUAZNAVAR Y FRANCIA (1864), pp. 5-20; CULLEN DEL CASTILLO (1947), p. XLVII, p. 83; ARMAS MEDINA (1962), pp. 113-127; BENÍTEZ INGLOTT (1950), p. 106; LALÍNDE ABADÍA (1970), pp. 27-35; ROLDÁN VERDEJO (1995), pp. 272-276. SANTANA RODRÍGUEZ (1991-1992), pp. 55-68.

2 SANTANA RODRÍGUEZ (1991-1992), pp. 55-68. AHPLP, Audiencia, libro de LCRRCC y OOPP para Canarias, t. I, 1r-3v; AHPLP, Audiencia, libro 32, 1r-v, libro 172.

3 LA ROSA OLIVERA (1978), pp. 67-93, (1946), pp. 97-98, (1957), pp. 91-161, (1958), pp. 17-25; CULLEN DEL

causa de tipo gubernativo: al estar configurado por el territorio señorial y el de realengo, el archipiélago presenta una dicotomía político-administrativa<sup>4</sup>. Respecto al territorio de realengo, recordemos su división histórica en dos gobernaciones: uno de los gobernadores ejerció su jurisdicción sobre Gran Canaria y el otro sobre Tenerife y La Palma conjuntamente. También destacamos los constantes conflictos jurisdiccionales suscitados entre los gobernadores y los regidores, los ataques de piratas y de otros enemigos de la Corona sobre las islas y, por último, la situación estratégica y la lejanía de Canarias respecto a la Corte. Todas estas especificidades del archipiélago hicieron reflexionar al emperador Carlos I sobre la necesidad de articular un órgano de gobierno superior y común que actuara sobre la descentralización política existente en este territorio. Las palabras de Roldán Verdejo son muy clarificadoras al respecto:

Se necesitaba de una institución superior de gobierno sobre las islas realengas que al mismo tiempo sirviera de agente coordinador y superior de las islas de señorío y que, sobre todo, fuera el órgano unificador, directo y operativo de la política regia en el archipiélago<sup>5</sup>.

ESTUDIO PROSOPOGRÁFICO DE LOS REGENTES DE LA REAL AUDIENCIA DE CANARIAS  
(SIGLOS XVI-XVII)

Centrándonos en el estudio del elemento subjetivo de la Audiencia de Canarias, partimos de la mencionada real cédula fundacional de diciembre 1526 que reza lo siguiente:

Practicando sobre ello con los del nuestro Consejo, y conmigo el Rey consultado, hemos acordado y tenemos por bien, que de aquí en adelante en cuanto nuestra merced y voluntad fuere, estén y residan en la dicha isla de Gran Canaria tres jueces, cuáles por Nos serán nombrados, que no sean naturales de dichas islas, ni vecinos de ellas<sup>6</sup>.

Consecuentemente, fueron nombrados jueces de apelaciones del tribunal isleño los licenciados Pedro González de Paradinas, Pedro de Adurza y Pedro Ruiz de Zurita, quienes, después de laboriosas gestiones dirigidas, entre otros aspectos, a asegurarse el cobro de sus haberes, se aventuraron a surcar el Atlántico con el fin de cumplir la misión encomendada por el monarca<sup>7</sup>. El grave problema se produjo cuando, en el ejercicio de sus facultades judiciales y gubernativas, la Real Audiencia tuvo serios enfrentamientos con la Inquisición, los Cabildos y los gobernadores<sup>8</sup>. Entre las causas que motivaron tales desavenencias destacamos las basadas en los conflictos jurisdiccionales, al pretender el tribunal de las islas y las restantes instituciones sustanciar y sentenciar el mismo litigio, o las originadas por cuestiones de protocolo y de precedencia. En suma, según nos ilustra Leopoldo de la Rosa<sup>9</sup>, tales discordias<sup>10</sup> motivaron el envío de numerosos visitantes a la Audiencia con el propósito de lograr la recta administración de justicia y el mejor gobierno de la institución<sup>11</sup>. Entre las diversas visitas practicadas destacamos la realizada en 1562 por el salmantino dr. Hernán Pérez de Grado, antiguo colegial y rector del Colegio Mayor de San

---

CASTILLO (1947), pp. XLIII-LVIII; MILLARES TORRES (1977), t. III, pp. 100-105; VIERA Y CLAVIJO (1982), t. II, pp. 118-120; BENÍTEZ INGLOTT (1950), pp. 106-109; ZUAZNAVAR Y FRANCIA (1864), pp. 5-20; GUILLAMÓN ÁLVAREZ (1979), pp. 159-174; LALÍNDE ABADÍA (1970), pp. 27-35; ROLDÁN VERDEJO (1995), pp. 272-276; SANTANA RODRÍGUEZ (1991-1992), pp. 55-70.

4 VIERA Y CLAVIJO (1982), t. I, pp. 459-482.

5 ROLDÁN VERDEJO (1995), pp. 273.

6 AHPLP, Audiencia, libro de RRCC y OOPP para Canarias, t. I, 2r.

7 VIERA Y CLAVIJO (1982), t. II, pp. 118-120; BENÍTEZ INGLOTT (1950), p. 110; ZUAZNAVAR Y FRANCIA (1864), p. 7.

8 ARMAS MEDINA (1962), pp. 103-108; LA ROSA OLIVERA (1957), pp. 82-93.

9 LA ROSA OLIVERA (1957), pp. 107-108, (1978), pp. 64-67.

10 AHPLP, Audiencia, libro de RRCC y OOPP para Canarias, t. I, fols. 31r-32v.

11 CULLEN DEL CASTILLO (1947), pp. LIV-LVII; ZUAZNAVAR Y FRANCIA (1864), pp. 8-24; BENÍTEZ INGLOTT (1950), pp. 111-114.

Bartolomé de Salamanca y miembro del Claustro de la Universidad salmantina<sup>12</sup>. La documentación nos revela que el dr. Hernán Pérez, casado con Elvira de Grado, tuvo tres hijos: Álvaro, Alonso, e Isabel. Álvaro obtuvo el grado de doctor, fue canónigo de la Santa Iglesia de Salamanca, catedrático de Prima de Leyes de la Universidad de Salamanca y también claustral de la institución universitaria como su padre. E Isabel contrajo nupcias con Lorenzo de Medrano, regidor del Cabildo salmantino<sup>13</sup>.

Retomando la cuestión de la visita, cabe subrayar que las “luchas estrepitosas”<sup>14</sup> entre los jueces de apelaciones, el ldo. Francisco de Villena, el ldo. Diego de Esquivel, y el dr. Andrés de Espinosa –entre otros desafueros–, obligó al monarca a enviar un nuevo visitador, concretamente al dr. Hernán Pérez de Grado. Tras la inspección, destacamos las penas impuestas a los oidores (el ldo. Francisco Villena fue preso y posteriormente falleció; el dr. Espinosa quedó destituido y Esquivel falleció en Gran Canaria)<sup>15</sup>, y la promulgación de nuevas ordenanzas fechadas en Madrid el 15 de enero de 1566<sup>16</sup>. Centrándonos en tales disposiciones, resaltamos su importancia institucional al ordenarse la creación de la figura del regente:

Mandamos, que en la Audiencia de Canarias haya un Regente, que sea cabeza y resida en ella, el cual ordene lo que toca a la vista de los pleitos, y ejecución de las ordenanzas de la dicha Audiencia; y juntamente con el dicho regente haya otros dos jueces de apelación de la dicha Audiencia, para que todos tres determinen los pleitos que a la dicha Audiencia ocurrieren o pudieren ocurrir conforme a las ordenanzas de ella (...) <sup>17</sup>.

Seguidamente, el monarca nombra primer regente de Canarias al propio visitador, es decir, al dr. Hernán Pérez, expidiéndosele su título de nombramiento el 19 de febrero de 1566<sup>18</sup>. Tomó posesión de su cargo en la Sala del Real Acuerdo de la Audiencia el 26 de abril de 1566<sup>19</sup>. Es de interés observar que el tribunal quedó dotado en 1566 por un regente, el dr. Hernán Pérez<sup>20</sup>, que desempeñó la presidencia durante un largo período, desde 1566 hasta 1586, y dos jueces de apelaciones, los ldos. Alonso Gasco (1564-1570) y Juan Moro (1566-1569)<sup>21</sup>. Tras su gestión en Canarias, el regente Hernán Pérez

12 ROXAS Y CONTRERAS (1768), segunda parte (t. I), p. 995.

13 AGI, Patronato, 264, R. 3; ARCHV, Registro de Ejecutorias, caja 1680, 48.

14 BENÍTEZ INGLOTT (1950), pp. 113-114.

15 La Real provisión de Felipe II (20-II-1565) suspende y priva de sus funciones al juez de apelaciones de la Real Audiencia dr. Espinosa por los alborotos que promovió en unión del ldo. Villena, “también juez de apelaciones, llevados de la animadversión que sentían contra el ldo. Esquivel, dando lugar a mengua de la justicia. Era gobernador en la fecha Juan Pacheco. Se le acusaba, entre otros desafueros, el de desterrar de la isla a Pedro Cerón nuestro capitán; el de agredir en estrados al alguacil mayor de la isla, Arias Maldonado, rompiéndole la vara; el de prender injustamente al ldo. Arias de la Mota, teniente de gobernador de la isla, (...). También llegó a promover un grave tumulto al ordenar que reunieran contra el inquisidor multitud de vecinos armados (unos 300 o 400 hombres)” (AHPLP, Audiencia, libro de RRCC y OOPP para Canarias, t. I, 31r-32r).

16 Real provisión de Felipe II (15-I-1566. Madrid) por la que se dictan las ordenanzas que han de regir en la Real Audiencia de Canaria (AHPLP, Audiencia, libro de RRCC y OOPP para Canarias, t. I, 28r-31r).

17 Nov. Recop., lib. V, tít. V, ley I; AHPLP, Audiencia, libro 31, libro de RRCC y OOPP para Canarias, t. I, 28r-v.

Real provisión de Felipe II (15-I-1566. Madrid) por la que se dictan las ordenanzas que han de regir en la Real Audiencia de Canaria (AHPLP, Audiencia, RRCC y OOPP para Canarias, t. I, 28r-31r).

Real cédula (15-I-1566, Madrid) dirigida al regente y jueces de apelaciones como consecuencia de la visita del Dr. Grado, por la que se dispone, entre otras cosas, que en adelante haya un regente en dicha Audiencia (AHPLP, libro de RRCC y OOPP para Canarias, t. I, 133r-135v).

18 Real cédula (19-II-1566, Madrid) de nombramiento del dr. Hernán Pérez de Grado como regente de la Real Audiencia de Canarias (AHPLP, Audiencia, libro de RRCC y OOPP para Canarias, t. I, 24r-25v).

19 AHPLP, libro de RRCC y OOPP para Canarias, t. I, 24r, 25v-26r.

20 AHPLP, Audiencia, libro de RRCC y OOPP para Canarias, t. I, 24r-26r.

21 El ldo. Juan Moro ocupó la plaza del dr. Espinosa “nuestro juez de apelaciones que ha sido de ella” (AHPLP, Audiencia, libro de RRCC y OOPP para Canarias, t. I, 26r-27r).

Recordemos que Benítez Inglott nos informa que los oidores Espinosa, Esquivel y Villena mantienen “luchas estrepitosas” entre ellos, lo que obligó que el monarca enviara a un nuevo visitador, concretamente al dr. Hernán Pérez. Tras la visita, los castigos que recayeron sobre los jueces fueron los siguientes: el oidor Villena fue preso, el dr. Espinosa quedó destituido y Esquivel falleció en Gran Canaria (1950), pp. 113-114.

regresó a Salamanca en 1586, su tierra natal, donde falleció la noche del 3 de octubre de 1587<sup>22</sup> a una edad avanzada y en estado de decrepitud<sup>23</sup>. Le sucede en la Regencia el ldo. Pedro López de Aldaya, vecino de Vitoria (Álava)<sup>24</sup>, que había sido colegial en el Colegio Mayor de Cuenca (Salamanca) y alcanzado el grado de licenciado en la Universidad salmantina<sup>25</sup>. Posteriormente fue promovido al cargo de regente en Canarias en virtud de real provisión fechada el 23 de agosto de 1586 (San Lorenzo). El nuevo presidente ejerció su empleo en el período 1586-1589. Seguidamente, Felipe II decretó en marzo de 1589 un cambio de gobierno de trascendencia para el archipiélago, al ordenar la instauración de la Capitanía General de Canarias, siendo su primer titular el general de la Cueva y Benavides<sup>26</sup>. Esta suprema autoridad militar, entre otras competencias, asumió la presidencia de la Audiencia, y el ldo. López de Aldaya, que había desempeñado la Regencia, pasó a ocupar la plaza de oidor-decano en el tribunal isleño (1589-1590)<sup>27</sup>. Tras finalizar sus funciones en el archipiélago fue promovido al cargo de oidor en la Chancillería de Granada en mayo de 1590 hasta ¿1597?<sup>28</sup>. Seguidamente se le destinó a la Regencia de Sevilla<sup>29</sup>, sucediendo a Sirvente de Cárdenas, regente del tribunal sevillano que había sido ascendido a presidente de la Real Chancillería de Granada en 1597<sup>30</sup>.

Obvia decir que el nuevo gobierno impuesto por Felipe II en Canarias en 1589, de carácter eminentemente militar, implicó, a efectos de la presidencia de la Audiencia, la absorción de las competencias por el Capitán General y la supresión de los regentes durante la vigencia de la suprema jefatura castrense (1589-1594)<sup>31</sup>. En suma, observamos el cambio de una presidencia togada a una militar<sup>32</sup>, siendo el primer titular el general de la Cueva y Benavides (1589-1594). En definitiva, en 1589, la Audiencia quedó dotada por el general de la Cueva, que presidió el tribunal (1589-1594), y tres jueces de apelaciones: el ldo. López de Aldaya, antiguo regente y oidor más antiguo (1589-1590)<sup>33</sup>; el ldo. Rodrigo de Cabrera (1590-1593)<sup>34</sup> y el ldo. Luis de Guzmán.

Analizando brevemente la actuación del general como presidente de la Audiencia, destacamos los contenciosos planteados con “sus compañeros” los oidores<sup>35</sup>, resaltando la pretensión del general de trasladar el tribunal a su residencia particular<sup>36</sup>. Tales conflictos, entre otros, aceleraron el declive de la institución castrense, siendo numerosas las peticiones de las corporaciones locales dirigidas a Felipe

22 ARCHV, Registro de Ejecutorias, caja 1768, 32.

23 ARCHV, Registro de Ejecutorias, caja 1680, 48.

24 ARCHV, Registro de ejecutorias, caja 2153, 98.

25 Entró en el colegio el 9 de febrero de 1574 con el grado de bachiller. Aparece matriculado en la Universidad en los siguientes cursos: 1575-76, 1578-79, 1579-80, 1582-83. Obtuvo el grado de licenciado (A. M<sup>a</sup> CARABIAS TORRES, “Catálogo de colegiales del Colegio Mayor de Oviedo (siglo XVI)”, *Studia Histórica. Historia Moderna*, III (1985), 93).

26 ÁLAMO MARTELL (2000), pp. 31-56; LA ROSA OLIVERA (1957), p. 110, (1978), p. 108; ZUAZNAVAR Y FRANCIA (1864), p. 21; HERNÁNDEZ MORÁN (1982), p. 12.

AGS. Contaduría del Sueldo, serie II, leg. 66; AHPLP, Audiencia, libro de RRCC y OOPP para Canarias, t. I, 60r-72v; AHPLP, Audiencia, LCRCC, n<sup>o</sup> 10, 139r-147v.

En las ordenanzas de la Real Audiencia de Canarias se nos aporta la siguiente información: “(...) hasta el año de 1589, que por justa causa que tuvo nombró a el Señor D. Luis de la Cueva y Benavides, caballero del hábito de Santiago, y señor de la villa de Bedmar, por gobernador y presidente de la Audiencia y capitán general de las islas (...)” (AHPLP, Audiencia, libro 31, 1v-2r).

27 AHN, Consejos, leg. 13515, exp. 6; AHN, Consejos, leg. 13490.

28 GAN GIMENEZ (1988), p. 82.

29 GAN GIMENEZ (1988), p. 82.

30 SANTOS TORRES (1986), p. 56.

31 ROLDÁN VERDEJO (1995), pp. 791-792.

32 AHN, Consejos, lib. 725, 335v.

33 AHN, Consejos, libro 724, 252r; AHN, Consejos, leg. 13515, exp. 6.

34 El ldo. Rodrigo de Cabrera desempeñó sus funciones de oidor “desde veinte y cinco de mayo de noventa hasta fin de septiembre del año de noventa y tres, que se embarcó para España” (AHN, Consejos, leg. 42620, exp. 3).

El Consejo de la Cámara a 22 de julio de 1601 solicita para el ldo. Rodrigo de Cabrera, oidor de la Real Audiencia de Canarias, una plaza para el Consejo de Indias, ante los agravios padecidos por el general de la Cueva, (AHN, Consejos, leg. 13490).

35 RUMEU DE ARMAS (1991), t. II, pp. 606-611.

36 AHN, Consejos, leg. 42620, exp. 3.

II suplicándole que “las islas volviesen a su antiguo orden de cosas”<sup>37</sup>. En consecuencia, el monarca ordena, por decreto fechado en noviembre de 1593, la supresión de la Capitanía General<sup>38</sup> y, por tanto, el restablecimiento de la Regencia. El nuevo titular de la plaza fue el dr. Antonio Arias (1594-1602), natural de Ciudad Rodrigo<sup>39</sup>, que, con anterioridad a su destino a Canarias, había ejercido el cargo de juez de la Casa de Contratación de Sevilla<sup>40</sup>. Así pues, el regente Arias se convirtió en la máxima autoridad del archipiélago<sup>41</sup> al asumir la titularidad “del mando de la Audiencia y de las islas”<sup>42</sup> en junio de 1594<sup>43</sup>, integrando también el tribunal tres jueces de apelaciones<sup>44</sup>.

Tras el fallecimiento del regente Arias en Gran Canaria en 1602<sup>45</sup>, le sucedió en la plaza el clérigo dr. Gerónimo Chaves de Mora (1602-1610)<sup>46</sup>, natural de Yepes (arzobispado de Toledo), y que había obtenido el grado de “Bachiller canonista, recibido en 29 de sept. del año de 1588. Fue colegial de la Magdalena de Salamanca, y habiendo entrando en nuestro Colegio (San Bartolomé), se licenció en leyes”<sup>47</sup> en la Universidad de Salamanca<sup>48</sup>. En el citado colegio fue colegial durante ocho años y desempeñó el cargo de rector<sup>49</sup>.

Durante su mandato como regente de Canarias, el dr. Chaves de Mora recibió la visita del ldo. Bartolomé Márquez del Prado en 1609, miembro del Consejo de Navarra. En el momento de practicarse la inspección, el tribunal estaba dotado por los siguientes ministros: el regente Chaves (1602-1610) y los jueces de apelaciones el dr. Vallecillo (1597-1610)<sup>50</sup>, el dr. Diego Fustero de Valdepeñas (1604-1610) y el dr. Melchor Caldera Freyle (1606-1610), hijo de Manuel Calderón, tesorero y teniente de Mayor-domo de la Sra. Princesa Juana, y de su esposa Juana Guerrero de Ayala, que fue criada de la “Reina Nuestra Señora y también de la Reina Doña Ana, y de las Señoras Infantas”<sup>51</sup>. Se licenció en Cánones por Salamanca, fue abogado en los Consejos de la Corte durante diez años, y “tiene naturaleza de estos Reinos que le dio el Rey Nuestro Señor que esté en gloria”<sup>52</sup>. Finalizada la visita, el monarca comunica la sentencia del inspector Márquez de Prado al regente Chaves condenándose a todos los magistrados<sup>53</sup>:

37 DUGOUR (2010), p. 33.

38 AHPLP, Audiencia, libro 31, 2r.

También Viera y Clavijo completa la información con la siguiente aportación: “Convencida la Corte de la inutilidad de aquella gente, de lo gravoso que era al país y de las notorias ventajas del antiguo gobierno, entendiéndose además que se habían suscitado grandes disturbios, determinó en 1594, que el general de la Cueva dejando solamente la competente guarnición en los castillos se restituyese a España con los otros infantes (...). Todas las ciudades escribieron al Rey y al presidente de Castilla dándoles las más cordiales gracias por la gran merced de haber exonerado las Canarias del presidio de tropa forastera y restituida la Audiencia a lo que había sido antes con beneficio universal” (1982), t. II, pp. 155-156.

39 AHN, Universidades, lib. 1255, 149 r-v.

40 AGI, Indiferente, 741, n. 98.

41 SANTANA RODRÍGUEZ (1991-1992), pp. 64-65.

42 ZUAZNAVAR Y FRANCIA (1864), p. 22; VIERA Y CLAVIJO (1982), t. II, p. 156; MILLARES TORRES (1977), t. III, p. 201; NÚÑEZ DE LA PEÑA (1994), p. 362; DUGOUR (2010), p. 33.

43 BENÍTEZ INGLOTT (1950), p. 122; LA ROSA OLIVERA (1946), p. 109; ZUAZNAVAR Y FRANCIA (1864),

44 La Audiencia quedó dotada, tras la supresión de la Capitanía General, con un regente que preside y tres jueces de apelaciones (AHN, Consejos, libro 724, 252r; AHPLP, Audiencia, libro 31, 1v-2r).

45 AHN, Consejos, leg. 13491.

46 La consulta del Consejo de la Cámara (22 de septiembre de 1602, Valladolid) propone cuatro personas para cubrir la “Regencia de Canarias que está vaca por muerte del Doctor Arias, y ha parecido al presidente y los de la Cámara conformes proponer para ella a V. Md. las cuatro personas siguientes”: 1º Al Doctor Busto de Bustamante; 2º Al Doctor Gerónimo Chaves de Mora; 3º El ldo. D. Juan Coello de Contreras; 4º El ldo. Mosquera de Figueroa. Fue proveída en el Dr. Gerónimo Chaves de Mora (AHN, Consejos, leg. 13491).

47 Roxas y Contreras nos sigue afirmando que “salió en el mes de abril del año de 1595 por vicario del Serenísimo Archiduque de Austria, arzobispo de Toledo, en Alcalá, donde fue canónigo de la Iglesia de San Justo, y Pastor. Después en el año de 1602 le hicieron regente de la isla de Canarias” (1766), primera parte, pp. 444-445).

48 AHN, Consejos, leg. 13491.

49 ROXAS Y CONTRERAS (1768), segunda parte (t. I), p. 995.

50 AHPLP, Audiencia, libro 35, t. I, 38r-39r.

51 AHN, Consejos, leg. 13515, exp. 101.

52 AHN, Consejos, leg. 13515, exp. 101.

53 AHPLP, libro de RRCC y OOPP para Canarias, t. II, 219r-232r.

1º) Al presidente Chaves se le castiga a la pena de destierro de las islas y de la Corte, “sin poder entrar ni en unas ni en otra, salvo especial licencia de S.M.”<sup>54</sup>.

2º) Al dr. Vallecillo, juez de apelaciones, se le impone la pena de destierro de las islas y de la Corte y multa de 300 ducados<sup>55</sup>. Cesó en su plaza el 18 de febrero de 1610<sup>56</sup>.

3º) Al dr. Fustero de Valdepeñas, oidor, se le condena al destierro de las islas y multa de 100 ducados<sup>57</sup>. Cesó en su cargo el 18 de febrero de 1610<sup>58</sup>.

4º) Por último, al dr. Caldera Freyle, juez de apelaciones, se le castiga con el destierro de Canarias<sup>59</sup>.

Seguidamente, Felipe III ordenó proveer las plazas del tribunal, “quitándolas a los que las tienen los cuales son el doctor Chaves de Mora que es el regente, y los doctores Vallecillo y Diego Fustero, y al ldo. Melchor Caldera jueces de apelaciones de la dicha Audiencia”<sup>60</sup>. Una vez que el Consejo de la Cámara (15 de diciembre de 1609, Madrid) elevó consulta al monarca proponiendo candidatos para cubrir las vacantes, estas fueron proveídas en los siguientes letrados: 1º) Por real provisión de 18 de febrero de 1610 (El Pardo) se nombra oidor de la Audiencia, en sustitución del dr. Caldera Freyle, al ldo. Melchor de Biedma<sup>61</sup>. La documentación nos revela que “tiene aquella plaza desde el mes de febrero del año 1610”<sup>62</sup>. Tomó posesión en 5 de mayo de 1610<sup>63</sup>; 2º) Por real provisión de 18 de febrero de 1610 (El Pardo) es designado oidor de la Audiencia, en sustitución del dr. Diego Fustero de Valdepeña<sup>64</sup>, el ldo. Gaspar Martínez. Tomó posesión el 5 de mayo de 1610<sup>65</sup>; 3º) La plaza de oidor del dr. Vallecillo fue cubierta por el ldo. Tristán de Escobar<sup>66</sup>; 4º) Por último, a consulta de la Cámara de 15 de diciembre de 1609<sup>67</sup>, el monarca resolvió conferir la plaza vacante del dr. Chaves de Mora, regente cesado y desterrado tras la inspección, al dr. Busto de Bustamante, juez de grados de la Audiencia de Sevilla<sup>68</sup>. Desconocemos las actuaciones practicadas por el dr. Chaves tras su cese de la Regencia de Canarias y destierro, pero la documentación constata que fue promovido, unos años después, a la plaza de oidor de la Chancillería de Granada<sup>69</sup>. Su carta credencial de juez de Granada fue expedida el 6 de julio de 1613<sup>70</sup>.

Volviendo a la cuestión del regente de Canarias, el alcarense dr Busto de Bustamante<sup>71</sup>, sucesor en la presidencia del dr. Chaves de Mora, hemos de indicar que con anterioridad a su destino a Canarias había sido promovido, entre otras plazas, a la de alcalde mayor de la Cuadra del tribunal sevillano, para la que fue nombrado en diciembre de 1607<sup>72</sup> y a la de juez de la Audiencia de los Grados de Sevilla desde agosto de 1609<sup>73</sup>.

54 AHPLP, libro de RRCC y OOPP para Canarias, t. II, 233r-248v.

55 AHPLP, libro de RRCC y OOPP para Canarias, t. II, 233r-248v.

56 AHPLP, Audiencia, libro 35, t. I, 38r-39r.

57 AHPLP, libro de RRCC y OOPP para Canarias, t. II, 233r-248v.

58 AHPLP, Audiencia, libro 35, t. I, 36r-37v.

59 AHPLP, libro de RRCC y OOPP para Canarias, t. II, 233r-248v; AHPLP, Audiencia, libro 35, t. I, 41r-42r, 54v-58r.

60 AHN, Consejos, leg. 13491.

61 AHN, Consejos, leg. 13491, leg. 13500; AHN, Consejos, lib. 724, 87r.

62 AHN, Consejos, leg. 13500.

63 AHPLP, Audiencia, libro 35, t. I, 45v-47v.

64 El ldo. Diego Fustero cesó el 18 de febrero de 1610 como consecuencia del destierro de las islas que como sanción se le puso a resultas de la visita que a la Audiencia hizo el ldo. Bartolomé Marquiz de Prado (AHPLP, Audiencia, libro 35, t. I, 36r-37v).

65 AHPLP, Audiencia, libro 35, t. I, 49v-51v.

66 AHN, Consejos, leg. 13490.

67 AHN, Consejos, leg. 13491.

68 ESCUDERO (2011), p. 201.

69 Consulta del Consejo de la Cámara (Madrid, 12 de mayo de 1613) proponiendo candidatos al monarca para cubrir la vacante de oidor en la Chancillería de Granada. Es designado el dr. Chaves (AHN, Consejos, leg. 13515, exp. 67).

70 GAN GIMÉNEZ (1988), p. 226.

71 AHN, Consejos, leg. 13491, leg. 13529, exp. 9, exp. 51, exp. 67.

72 AHN, Consejos, leg. 13515, exp. 46.

73 Título de nombramiento de juez de la Audiencia de Sevilla del dr. Busto de Bustamante (Segovia, 21-agosto-1609) (AHN, Consejos, lib. 724, 67r-68r).

Centrándonos en la consulta de la Cámara de Castilla (5 de diciembre 1609) donde se proponen candidatos al monarca para cubrir la Regencia del tribunal isleño por haber cesado en el cargo el dr. Chaves, hemos de concretar que sobre el dr. Busto, quien va propuesto en la terna en segundo lugar, se indica la siguiente información confidencial: “en todas estas plazas y en muchas comisiones que ha tenido ha servido con mucha aprobación y buen nombre”<sup>74</sup>. El monarca resuelve la consulta designando al dr. Busto de Bustamante nuevo regente de Canarias (1610-1612). El título de nombramiento de presidente del tribunal isleño se expidió el 18 de febrero de 1610, y la toma de posesión del cargo tuvo lugar poco después, el 5 de mayo<sup>75</sup>. Hemos de señalar que el dr. Busto de Bustamante rehusó venir a Canarias en un primer momento, pero la Cámara de Castilla informó al monarca que convenía este traslado “para poner orden en el tribunal por ser persona de la cordura, prudencia y experiencia”<sup>76</sup>. Consecuentemente, el soberano le ordenó que fuese solo por dos años, tiempo suficiente para dejar la Audiencia “asentada y en el orden y concierto que convenía, y que después de ellos se le haría merced en plaza mayor”<sup>77</sup>. Y en efecto, una vez cumplido este período se le promovió a la plaza superior de oidor de Granada en 1612<sup>78</sup>.

En suma, las cuatro plazas de la Audiencia de Canarias quedaron conferidas a los siguientes magistrados: el dr. Busto de Bustamante asume la regencia (1610-1612), y se otorga las plazas de oidores a los lcos. Tristán de Escobar, Melchor de Biedma y al dr. Gaspar Martínez. Como habíamos explicado, el lco. Melchor de Biedma cubrió la plaza del dr. Caldera Freyle, juez de apelaciones de la Audiencia que había sido castigado con el destierro de Canarias en 1610<sup>79</sup> tras la visita practicada al tribunal por el visitador Márquez de Prado en 1609. No obstante, el dr. Caldera Freyle consiguió ser rehabilitado al decretar el soberano que se le “absolviese por no resultar culpa contra él de los cargos que le hizo el lco. Bartolomé Marqués de Prado”<sup>80</sup>, ordenando que fuese dado por libre<sup>81</sup>. Incluso el rey exigió a la Cámara que le “tenga en cuenta en la primera ocasión que se ofreciere de proponerme al lco. Caldera Freyle pues ha salido por libre en su visita”<sup>82</sup>. Posteriormente, por real cédula de 10 de julio de 1611, se ordenó que el dr. Caldera se restituyese a su plaza de juez de apelaciones en el tribunal de Canarias “con su antigüedad”<sup>83</sup>, pero, al estar ocupada por el lco. Melchor de Biedma<sup>84</sup>, se determinó que su plaza tendría carácter de supernumeraria y que “se le destinase a la primera vacante, aunque corriendo su salario desde el día que presentase en la Audiencia esta real cédula”<sup>85</sup>. Regresa a Canarias y toma posesión de su plaza el 23 de febrero de 1612<sup>86</sup>. Posteriormente, el 23 de octubre de 1612, el Consejo de la Cámara le propone en la terna para cubrir la Regencia de las islas al haber sido promovido su titular, el dr. Busto de Bustamante (1610-1612), a la plaza de oidor de la Chancillería de Granada en 1612. Se le otorgó al dr. Caldera la presidencia del tribunal de Canarias, siendo su título de nombramiento expedido el 7 de marzo de 1613 (Madrid)<sup>87</sup>. Desempeñó la Regencia en las islas en el período 1613-1620, y en 1621 fue promovido a la plaza de oidor de la Chancillería de Granada<sup>88</sup>. Finalmente, el dr. Caldera se jubiló por su avanzada edad, tras actuar como oidor en el tribunal granadino, en 1634<sup>89</sup>.

74 AHN, Consejos, leg. 13491.

75 AHN, Consejos, lib. 724, 84v-85v; AHPLP, Audiencia, libro 35, t. I, 44r-45v.

76 AHN, Consejos, leg. 13515, exp. 65.

77 AHN, Consejos, leg. 13515, exp. 65.

78 El nombramiento se produjo en el mes de mayo, ocupando la plaza del fallecido lco. Francisco Flores (AHN, Consejos, lib. 724, 114v-115r; AHN, Consejos, leg. 13515, exp. 65).

79 AHPLP, libro de RRCC y OOPP para Canarias, t. II, 233r-248v.

80 AHN, Consejos, leg. 13515, exp. 101.

81 AHN, Consejos, leg. 13515, exp. 101; AHN, Consejos, lib. 724, 104r-v.

82 AHN, Consejos, leg. 13490.

83 AHN, Consejos, leg. 13491.

84 AHPLP, Audiencia, libro 35, t. I, 45v-47v.

85 AHPLP, Audiencia, libro 35, t. I, 54v-58v.

86 AHPLP, Audiencia, libro 35, t. I, 55v.

87 AHN, Consejos, lib. 724, 139v-140v; AHPLP, Audiencia, libro 35, t. I, 54v-58r; AHN, Consejos, leg. 13515, exp. 101; AHN, Consejos, lib. 724, 139v-140v.

88 AHN, Consejos, lib. 724, 344r; AHN, Consejos, leg. 13527; AHPLP, Audiencia, libro 35, t. I, 64r-65v.

89 AHN, Consejos, leg. 13515, exp. 156.

Así pues, la nómina de regentes de la Audiencia de Canarias en el siglo XVII, tras la gestión del dr. Caldera Freyle (1613-1620), la completan los ministros dr. Gaspar Martínez (1621-1623) y el ldo. Juan de Carvajal y Sande (1624-1629). Respecto del primero, recordemos que con anterioridad a ser promovido a la Regencia de la Audiencia había desempeñado la plaza de juez de apelaciones de Canarias del dr. Diego Fustero de Valdepeña<sup>90</sup>. Al dr. Gaspar Martínez se le expidió su carta credencial de juez de Canarias el 18 de febrero de 1610 (El Pardo), y tomó posesión de su empleo el 5 de mayo de aquel año<sup>91</sup>. Realizando un breve recorrido por su vida personal y profesional, cabe indicar que el dr. Martínez, casado con Francisca de Pedrosa, leyó Derechos en Salamanca, y después fue colegial en el colegio de Oñate siete años, y catedrático en las cátedras de Instituta, Decreto y Prima de Cánones<sup>92</sup>. Residió en Logroño, donde fue 13 años consultor del Santo Oficio de la Inquisición y asesor del obispo de Calahorra, asistiéndole en un Sínodo para tomar resolución de todo lo que se propuso por las catedrales y clerecía, y se le encomendó ordenar las constituciones, que aprobó el Consejo. También fue examinador sinodal de aquel obispado en los exámenes de Beneficios, letrado de la dicha ciudad de Logroño “y de todos los conventos de ella y su comarca, y los corregidores en sus ausencias y enfermedades le encomendaron sus oficios, y estuvo en opinión de uno de los mejores abogados del dicho obispado”<sup>93</sup>.

Finalizada su gestión de oidor (1610-1621)<sup>94</sup>, se le confirió la Regencia de Canarias en 1621<sup>95</sup>, y recibió su título de nombramiento el 29 de marzo de 1621 (Madrid)<sup>96</sup>. Tomó posesión de su plaza el 27 de junio de 1621<sup>97</sup>, y desempeñó sus funciones en el período 1621-1623<sup>98</sup>. Según consta en los informes confidenciales, en el ejercicio de sus empleos (oidor y regente) sirvió con mucha satisfacción<sup>99</sup>. Tras la Regencia se le dispensó el cargo de oidor de la Chancillería de Granada en 1623<sup>100</sup>. Su regreso a la península fue infortunado, pues, tras un peligroso viaje por el Atlántico, sufrió el asalto y saqueo de los “enemigos de la Corona y echado en una isla”<sup>101</sup>. A pesar de tales infortunios, llegó a su nuevo destino a Granada, en cuyo tribunal desempeñó la plaza de oidor en el período de julio de 1624 a abril de 1625, ocupando la vacante del ldo. fray Antonio Valencia. El dr. Gaspar Martínez falleció en el ejercicio de su plaza el 19 de agosto de 1625, sucediéndole en el cargo Arce Reinoso<sup>102</sup>.

Esta galería de retratos, correspondiente a la centuria del seiscientos, finaliza con el ldo. Carvajal y Sande (natural de la villa de Cáceres), último titular de la Regencia de Canarias del siglo XVII, en quien recayó la presidencia en el período 1624-1629<sup>103</sup>, después de haber desempeñado la plaza de Alcalde de Hijosdalgos de la Chancillería de Granada desde abril de 1619<sup>104</sup>. Concretamente Gascón de Torquemada<sup>105</sup> nos informa que el dos de enero de 1624 se le hizo merced de la Regencia de Canarias y se le expidió su título poco después, el 24 de marzo. Asimismo, la documentación nos indica que fue colegial del Colegio de Cuenca en Salamanca<sup>106</sup>, “y hace más de dos años se le acabó y 25 que estudia Derechos, y antes que entrase en el colegio se graduó de ldo. en Cánones (...), y ha sustituido las cá-

90 El ldo. Diego Fustero cesó el 18 de febrero de 1610 como consecuencia del destierro de las islas y multa de 100 ducados que como sanción se le impuso a resultas de la visita que a la Audiencia hizo el ldo. Bartolomé Marquez de Prado en 1609 (AHPLP, Audiencia, libro 35, t. I, 36r-37v; AHPLP, libro de RRCC y OOPP para Canarias, t. II, 233r-248v).

91 AHPLP, Audiencia, libro 35, t. I, 49v-51v.

92 AHN, Consejos, leg. 13491; AHN, Consejos, leg. 13515, exp. 109, exp. 112.

93 AHN, Consejos, leg. 13491.

94 AHN, Consejos, lib. 724, 86r-87r.

95 AHN, Consejos, leg. 13491.

96 AHPLP, Audiencia, libro 35, t. I, 64r-65v, 74r-75r.

97 AHN, Consejos, leg. 13515, exp. 109; AHN, Consejos, lib. 724, 344r.

98 AHN, Consejo, leg. 13490.

99 AHN, Consejos, leg. 13529, exp. 103; AHN, Consejos, leg. 13491.

100 AHN, Consejos, leg. 13515, exp. 112; AHN, Consejos, lib. 725, 116v-117r.

101 GAN GIMENEZ (1988), p. 93.

102 GAU GIMENEZ (1988), pp. 93, 277.

103 AHPLP, Audiencia, libro 35, t. I, 72v-73v.

104 AHN, Consejos, leg. 13500.

105 (1991), p. 188.

106 AHN, Consejos, leg. 13490, leg. 13491; AHN, Consejos, leg. 13515, exp. 99, exp. 109, exp. 111; AHN, Consejos, leg. 13386, exp. 185; AHN, OOMM, Calatrava, exp. 477; AHN, OOMM, Calatrava, expediente 10194.



tedras de Prima y Vísperas de Leyes y Cánones en vacantes<sup>107</sup> en la Universidad de Salamanca. Por último, subrayamos que su actuación al frente del tribunal canario fue satisfactoria, destacándose “sus buenas partes y letras”<sup>108</sup>.

A pesar de una favorable gestión al frente del tribunal isleño, el monarca resolvió “mudar la forma de gobierno de las islas de Canarias mandando que hubiese un Gobernador y Capitán General y que presidiese en la Audiencia de ellas en lugar del regente cuyo oficio cesase”<sup>109</sup>. Por lo tanto, cabe subrayar el cambio de una presidencia togada a una presidencia militar, lo que se tradujo en la supresión de la Regencia en el organigrama institucional político-administrativo isleño<sup>110</sup>. En consecuencia, el ldo. Carvajal y Sande fue promovido a la plaza de oidor de la Chancillería de Valladolid, que ejerció desde octubre de 1630<sup>111</sup>, y se designó al capitán y sargento mayor Juan de Rivera Zambrana nuevo jefe militar, gobernador y presidente del tribunal, que estuvo al frente de la Audiencia en el período 1629-1634<sup>112</sup>. En su título de nombramiento de presidente de la Audiencia (31 de marzo de 1629, Madrid)<sup>113</sup> consta que “presida en ella de la manera que el dicho regente ha presidido y haga lo mismo que él hacía”<sup>114</sup>, aplicándosele todas las leyes, cédulas, provisiones y ordenanzas que regulaban esta figura<sup>115</sup>.

#### BREVE ANÁLISIS DE LOS OIDORES Y FISCALES DEL TRIBUNAL DE CANARIAS (SIGLOS XVI-XVII)

Con respecto al estudio de los jueces de apelaciones del tribunal isleño que desempeñaron sus funciones durante la etapa de los Austrias, remitimos al lector interesado a nuestro artículo “Los oidores de la Real Audiencia de Canarias”, publicado en la *Revista del Museo Canario*<sup>116</sup>.

Como cláusula de cierre, dedicaremos unas breves líneas a la Fiscalía de Canarias<sup>117</sup>. El primer designado para ocupar la plaza fue dr. Bartolomé López de Mesa en virtud de real cédula de 1 de octubre de 1674 (Madrid)<sup>118</sup>. Si nos cuestionamos sobre la causa de la creación de la institución, queda resuelto en la representación que la Audiencia eleva al Consejo Real en 1672 suplicando que en la primera vacante que se produzca de juez “se mude a una plaza de fiscal”<sup>119</sup>. El tribunal justificó el cambio esgrimiendo que lo más beneficioso para el funcionamiento de la institución sería que estuviese dotada por tres oidores y un fiscal togado para “seguirse como debieran los pleitos en discordia”<sup>120</sup>, evitándose los inconvenientes que se suscitaban “al verlos en remisión algún abogado”<sup>121</sup> por al parentesco, amistad

107 AHN, Consejos, leg. 13515, exp. 99.

108 AHN, Consejos, leg. 13529, exp. 127.

109 AHN, Consejos, leg. 13529, exp. 127.

110 Giménez López nos concreta al respecto: “Si bien el Comandante General-Gobernador de las Islas presidía la Audiencia desde 1629, ésta no contaba con la figura del Regente, desaparecido con la asunción en aquel año de las funciones de cabeza del tribunal por la primera autoridad gubernativa” (2002), 2092).

111 Título de oidor de la Chancillería de Valladolid del ldo. Juan de Carvajal y Sande (San Lorenzo el Real a 14 de octubre de 1630). Ocupa la plaza del doctor Cristóbal de Anguiano Sedano “ya difunto” (AHN, Consejos, lib. 726, 45r-v; AHN, Consejos, leg. 13529, exp. 127).

112 AHN, Consejos, leg. 13529, exp. 127; AHPLP, Audiencia, libro 27, 62v-63r.

113 AHPLP, Audiencia, libro 35, t. I, 95r-97r, libro 31, 2v, libro 27, 62v-63r; AHN, Consejos, libro 726, 83r-84v.

114 AHN, Consejos, libro 725, 328v.

115 AHN, Consejos, libro 725, 331r.

116 55 (2000), 83-92.

117 BNE, sección manuscritos, ms. 748.

Cabe indicar que en las ordenanzas de la Audiencia de Canarias, recopiladas por el oidor Escudero de Peralta, encontramos en su título tercero, capítulo primero, una regulación sobre el estatuto personal y funcionamiento de la institución (AHPLP, Audiencia, libro 31).

118 Tomó posesión en fecha que no se lee por el mal estado del documento, y se le asigna un salario de 300.000 mrvs. de moneda castellana. (AHPLP, Audiencia, libro 35 bis, t. II, 60v-64r).

119 AHN, Consejos, leg. 13490; AHPLP, Audiencia, libro 35, t. I, 191v-192v.

120 AHN, Consejos, leg. 13490, leg. 25971, exp. 1; AHPLP, Audiencia, libro 35, t. I, 191v-192v.

121 AHN, Consejos, leg. 13490.

y otras relaciones entre letrados y litigantes. Por resolución regia, a consulta de la Cámara de Castilla de 14 de diciembre de 1672, la regente Mariana de Austria resuelve a favor del tribunal de Canarias<sup>122</sup>. Consecuentemente, el primer fiscal efectivo togado de la Audiencia, el dr. Bartolomé López de Mesa (real cédula de 1 de octubre de 1674)<sup>123</sup>, fue “recibido por el tribunal el 4 de marzo de 1675”<sup>124</sup>. Entre sus funciones destacamos la de perseguir “hasta fenecer todas las causas que le encargaren, y que alegrará y defenderá la justicia del Real Fisco y Derechos Reales bien y fielmente”<sup>125</sup>, debiendo “pedir y demandar, acusar y defender todas aquellas cosas que convengan a mi servicio y a la guarda, defensa y conservación de mi Real Patrimonio, y ejecución de mi justicia”<sup>126</sup>. La relación de los sucesores en la Fiscalía se encuentra en las siguientes fuentes: AHN, Consejos, leg. 13490; Biblioteca Nacional de España, sección de manuscritos, ms 748; y AHPLP, Audiencia, libro 35bis, t. II.

#### CONCLUSIONES

Una vez realizado el análisis prosopográfico de los regentes que presidieron la Real Audiencia de Canarias (siglos XVI-XVII), es de interés resaltar que estos hombres que procedían de familias social y económicamente poderosas, colegiales de Colegios Mayores, en su mayoría, de formación jurídica y universitaria, y titulares de cátedras de Leyes y Cánones, debían reunir condiciones óptimas, pues ocupaban el cargo de mayor categoría y responsabilidad en el tribunal. Es decir, la Cámara de Castilla exigía que fuesen sujetos de experiencia, literatura y representación, ya que esta élite de poder de la España del Antiguo Régimen tenía su incidencia concreta dentro del sistema político de la Monarquía Absoluta.

Al preguntarnos sobre la razón que les movió a aceptar un destino tan alejado, incómodo y peligroso como la Regencia de Canarias, concluimos que fue la intención de dar un impulso importante a sus respectivas carreras profesionales, pues el cargo de regente les servía de trampolín para ascender a plazas en la judicatura de mayor responsabilidad. En suma, los pasos generales en la trayectoria administrativa de los ministros del tribunal fueron los siguientes: tras haber sido regentes en las islas, eran promovidos a la de oidor en la Chancillería de Granada; posteriormente se les destinaba a otras plazas dentro de la magistratura (Regencia de Sevilla, Alcalde de Casa y Corte, etc.) y, finalmente, se ascendía a uno de los Consejos de la Monarquía. Preferentemente, se aspiraba al Consejo de Castilla, lo que suponía coronar su carrera de toga en el escalón jerárquico supremo de la judicatura.

De los ocho regentes de Canarias, uno (dr. Antonio Arias) falleció durante el ejercicio de su cargo en 1602 en la ciudad de Las Palmas y otro (dr. Hernán Pérez de Grado, 1566-1586) en Salamanca en 1587, su tierra natal, tras veinte años de gestión al frente del tribunal canario. Otros cinco fueron promovidos tras la regencia de las islas a la plaza de oidor de la Chancillería de Granada (lcdo. Pedro López de Aldaya, dr. Chaves de Mora, dr. Busto de Bustamante, dr. Caldera Freyle y dr. Gaspar Martínez); y solo un regente de Canarias fue ascendido a oidor a la Chancillería de Valladolid (lcdo. Carvajal y Sande).

Respecto a los cinco presidentes destinados a la Chancillería de Granada, cabe indicar que uno (dr. Caldera Freyle) se jubiló en la ciudad granadina, tras ejercer como oidor, y otro (dr. Gaspar Martínez) murió durante el ejercicio de su plaza de juez de apelaciones en la indicada ciudad. Sobre los tres restantes, hemos de concretar que el lcdo. López de Aldaya fue promovido a la Regencia de Sevilla, siendo éste su último destino; el dr. Chaves de Mora ascendió al empleo de alcalde de Casa y Corte, y posteriormente ocupó la Regencia del Consejo de Navarra donde falleció; y al dr. Busto de Bustamante se le destinó a la plaza de oidor de la Contaduría Mayor de Hacienda y, luego, al Consejo de Indias. Por último, el lcdo. Carvajal y Sande, que desempeñó la plaza de oidor en la Chancillería de Valladolid, después de haber finalizado su gestión al frente de la Audiencia de las islas, se le confirió numerosos empleos

122 AHN, Consejos, leg. 13490.

123 AHPLP, Audiencia, libro 35bis, t. II, 60v-64v, 67v-70v, 80v-83v; BNE, sección manuscritos, ms. 748, 1r.

124 BNE, sección manuscritos, ms. 748, 1r.

125 Ordenanzas de la Real Audiencia de Canarias recopiladas por Escudero de Peralta, título tercero, capítulo 1: “Del Fiscal de la Audiencia” (AHPLP, Audiencia, libro 31).

126 AHPLP, Audiencia, lib. 36, 312r -314r.

(presidencias de Granada y de Valladolid, plazas en los Consejos de Indias y Órdenes, entre otros), hasta coronar su carrera de toga con su ingreso en el Consejo de Castilla.

A la vista de los datos expuestos, cabe destacar que, de los ocho regentes de Canarias, únicamente tres llegaron a formar parte de la jerarquía situada en la cúspide del sistema sinodial (el dr. Chaves de Mora asumió la Regencia en el Consejo de Navarra, el dr. Busto de Bustamante ingresó en el Consejo de Indias y el ldo. Carvajal y Sande ascendió al Consejo de Castilla).

A modo de conclusión, podemos afirmar que el retrato colectivo que nos ofrecen estos magistrados no es de un perfil profesional excelente, pues, si bien la opción canaria podía significar para estos ministros, con dificultades de promoción en la magistratura, la posibilidad de ocupar plaza en el Consejo de Castilla, organismo central supremo en la cúspide de la estructura polisindial, solo uno logró el codiciado objetivo.

## BIBLIOGRAFÍA

- ÁLAMO MARTELL, M<sup>a</sup> D. (2000a). *El Capitán General de Canarias en el siglo XVIII*. Las Palmas de Gran Canaria: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- ÁLAMO MARTELL, M<sup>a</sup> D. (2000b). “Los odores de la Real Audiencia de Canarias” en *Revista del Museo Canario*, nº 55, Las Palmas de Gran Canaria: El Museo Canario, pp. 83-92.
- ARMAS MEDINA, F. de (1962). “La Audiencia de Canarias y las Audiencias Indianas (sus facultades políticas)” en *Anales de la Universidad Hispalense*, Vol. XXII, Sevilla: Universidad Hispalense, pp. 103-127.
- BENÍTEZ INGLOTT, L. (1950). “El Derecho que nació con la conquista. La Audiencia (I)” en *Revista del Museo Canario*, Vol. 33-36, núm. 11. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, pp. 93-126.
- CARABIAS TORRES, A. M<sup>a</sup> (1985). “Catálogo de colegiales del Colegio Mayor de Oviedo (siglo XVI)” en *Studia Histórica. Historia Moderna*, III, pp. 63-106.
- CULLÉN DEL CASTILLO, P. (1947). *Libro Rojo de Gran Canaria o Gran Libro de Provisiones y Reales Cédulas*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria.
- DUGOUR, J. D. (2010). *Apuntes para la Historia de Santa Cruz de Tenerife: desde su fundación hasta nuestros tiempos*. Valladolid: Maxtor.
- ESCUADERO, J. A. (211). *Los hombres de la Monarquía Universal*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- GAN GIMÉNEZ, P. (1988). *La Real Chacillería de Granada (1505-1834)*. Granada: Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino.
- GASCÓN DE TORQUEMADA, G. DE (1991). *Gaceta y nuevas de la Corte de España desde el año 1600 en adelante*. Madrid: Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, E. (2002). “Los Regentes de la Audiencia borbónica de Canarias. Retrato de familia” en *XIV Coloquio de Historia Canario-Americana*, Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, pp. 2092-2112.
- GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F. J. (1979). “La Audiencia de Canarias y el gobierno municipal: establecimiento de los alcaldes de barrio (1769-1803)” en *Investigaciones Históricas*, núm. 1, Universidad de Valladolid: Departamento de Historia Moderna y Contemporánea, pp. 159-174.
- HERNÁNDEZ MORÁN, J. (1982). *Los Reales despachos de oficiales de milicias en Canarias que se custodian en la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, 1771-1852*, Madrid: Centro superior de Investigaciones científicas.
- LALÍNDE ABADÍA, J. (1970). “El Derecho castellano en Canarias” en *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 16, Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, pp. 13-35.
- LA ROSA OLIVERA, L. DE (1946). *Evolución del régimen local de las Islas Canarias*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local.
- LA ROSA OLIVERA, L. DE (1957). “La Real Audiencia de Canarias: Notas para su historia” en *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 3, Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, pp. 91-161.
- LA ROSA OLIVERA, L. DE (1958). “La Real Audiencia de Canarias como órgano de gobierno” en *Anuario del Instituto de Estudios Canarios*, Vol. III, Universidad de La Laguna: La Laguna. Tenerife, pp. 15-35.
- LA ROSA OLIVERA, L. DE (1978). *Estudios Históricos sobre las Canarias Orientales*. Las Palmas de Gran Canaria: Mancomunidad de Cabildos.
- MILLARES TORRES, A. (1977). *Historia general de las Islas Canarias*. Tenerife: Cabildo Insular.
- NUÑEZ DE LA PEÑA, J. (1994). *Conquista y antigüedades de las islas de la Gran Canaria y su descripción*. Las Palmas de Gran Canaria: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- ROLDÁN VERDEJO, R. (1995). “Canarias en la Corona de Castilla”, en BÉTHENCOURT MASSIEU, A. (ed.). *Historia de Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, pp. 253-311.
- ROXAS Y CONTRERAS, J. DE (1768). *Historia del Colegio Viejo de San Bartolomé*. Madrid: Ministerio de Cultura.
- RUMEU DE ARMAS, A. (1991). *Canarias y el Atlántico. Piraterías y ataques navales*. Madrid: Viceconsejería de Cultura y Deportes. Gobierno de Canarias, Cabildo Insular de Gran Canaria, Cabildo Insular de Tenerife.

- SANTANA RODRÍGUEZ, A. (1991-1992). "La Real Audiencia de Canarias y su sede" en *Anuario del Instituto de Estudios Canarios*, núm. 36-37, Universidad de La Laguna: La Laguna. Tenerife, pp. 55-70.
- SANTOS TORRES, J. (1982). *Historia de la Real Audiencia de Sevilla*. Sevilla: Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla.
- VIERA Y CLAVIJO, J. DE (1982). *Historia de Canarias*. Santa Cruz de Tenerife: Viceconsejería de Cultura y Deportes. Gobierno de Canarias.
- ZUAZNÁVAR Y FRANCIA, J. M<sup>a</sup> DE (1864). *Noticias histórico-legales de la Real Audiencia de Canarias, desde la conquista de aquellas islas, hasta el año de 1755, extractadas de las leyes de la recopilación, y de otras varias obras histórico-jurídicas, y colocadas según su orden cronológico*. Santa Cruz de Tenerife: Imprenta y Litografía de D. Juan N. Romero.

### ARCHIVOS CONSULTADOS

Abreviaturas: Archivo General de Simancas (AGS); Archivo General de Indias (AGI); Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV); Archivo Histórico Nacional (AHN); Biblioteca Nacional de España (BNE); Archivo Histórico Provincial de Las Palmas (AHPLP); Museo Canario (MC) (Inquisición); Archivo Municipal de La Laguna (AMLL).

AGS, Contaduría del Sueldo, serie II, leg. 66.

AGI, Indiferente, 741, n. 98, Patronato, 264, R. 3.

ARCHV, Registro de Ejecutorias, caja 1680, 48, caja 1768, 32, caja 2153, 98.

AHN, Consejos, libros 724, 725, 726.

AHN, Consejos, leg. 13386, exp. 185, leg. 13490, leg. 13491, leg. 13500, leg. 13515, exp. 6, exp. 46, exp. 65, exp. 67, exp. 99, exp. 101, exp. 109, exp. 111, exp. 112, exp. 156, leg. 13527, leg. 13529, exp. 9, exp. 51, exp. 67, exp. 103, exp. 127, leg. 42620, exp. 3.

AHN, Universidades, lib. 1255.

AHN, Órdenes militares (OOMM), Calatrava, exp. 477, expedientillo 10194.

AHPLP, Audiencia, libro de reales cédulas y órdenes particulares para Canarias (libro de RRCC y OOPP para Canarias), t. I, t. II.

AHPLP, Audiencia, libros 27, 31, 32, 35, t. I, 35 bis, t. II, 36, 172.

AHPLP, Audiencia, libro copiator de reales cédulas (LCRRCC), nº 10.